

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 12 de abril de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-LABORAL GRATUITO EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 20.000 HABITANTES.

La Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación de Almería tiene entre sus fines institucionales y como actividad fundamental asesorar a las Entidades Locales en materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la provincia, dirigidas a favorecer la generación de empleo estable, el fomento actividad empresarial responsable y lucha contra la despoblación.

En este sentido, la Delegación implementa en el territorio provincial iniciativas destinadas a fortalecer el sistema productivo local, la competitividad territorial y el desarrollo sostenible, siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Europa 2020 y con una metodología de trabajo basada en la formulación de estrategias participativas y alianzas con los actores clave del territorio (ayuntamientos, empresariado, agentes económicos y sociales, tercer sector y ciudadanía).

La Diputación de Almería considera que este tipo de colaboraciones redundan en el bienestar de la sociedad almeriense y que contribuyen a materializar dos de sus principales objetivos: igualar oportunidades entre almerienses, cualquiera que sea su lugar de residencia dentro de la Provincia; y fijar a la población, dentro de la estrategia de la institución provincial de lucha contra la despoblación en pequeños municipios.

Se pretende asimismo apoyar la labor profesional de los Graduados Sociales como agentes económicos y profesionales cualificados para el asesoramiento de la ciudadanía en materias sensibles, como son la normativa laboral, cotizaciones, emprendimiento, etc.

El 26 de junio de 2024 se firmó convenio entre las partes, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d1jdVNwS2FuwlccHRPSltA%3D%3D> que ha regulado la actividad hasta el 31 de diciembre de 2024, estando en plazo de justificación, finalizando el mismo el 31 de marzo de 2025.

Con fecha 22 de enero de 2025, el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, presentó una solicitud de un nuevo convenio con la Diputación Provincial de Almería para el desarrollo de un servicio de Orientación Jurídico-Laboral gratuito, dirigido a poblaciones con menos de 20.000 habitantes.

El Colegio de Graduados Sociales de Almería, con fecha 28/03/2012, en Junta General Ordinaria, aprobó por unanimidad la propuesta de creación del Servicio de Orientación Jurídico Laboral Gratuito, a las poblaciones de Almería con menos de 20.000

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Wg-asFo_QKpviQypqCw== con sello electrónico en fecha 16/04/2025 - 12:21:25. Certificado http://www.cert.fnm.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CGctWp/XehGJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:04
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CGctWp%2FXehGJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



habitantes, dirigido tanto a trabajadores como a empresarios, atendido por los colegiados y al cual la sociedad almeriense podrá dirigirse para obtener asesoramiento y orientación gratuitos, previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1/1996 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita.

Todo ello según lo preceptuado en el artículo 37.b) 2º de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería (Orden de 27 de junio de 2012, publicado en BOJA de 19-07-2012) que regula entre otras la siguiente función del Graduado Social: *“Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social, por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos”*.

Así, de un lado la creciente demanda social en asuntos o materias de Derecho Laboral y de Seguridad Social y de otro la voluntad de este colectivo de aportar a la sociedad su conocimiento con el firme compromiso de superarse y mejorar en este servicio, mediante la formación permanente que les avala como especialistas en las materias propias de su competencia, hacen necesaria la redacción de un convenio para regular la prestación del Servicio de Orientación Jurídico-Laboral Gratuito en municipios con menos de 20.000 habitantes.

La Diputación Provincial de Almería contribuirá a la prestación de los servicios objeto del convenio con los siguientes elementos:

- Cesión de los espacios y recursos propios para realizar las sesiones de asesoramiento;
- Con la cantidad de veinte mil (20.000) euros destinados a sufragar los siguientes gastos:

i. Mantenimiento página web app y REGISTRO + CRM.

ii. Suplidos a Graduado Social profesional SOJL: (CONSULTAS PRESENCIALES x 40.-€ + CONSULTAS TELEFÓNICAS x 30.-€) A los efectos de recibir dicha aportación económica, el Colegio deberá actualizar sus datos en el fichero de terceros de esta Diputación, o manifestar en su solicitud que dichos datos no han variado.

El profesional que preste el servicio deberá emitir la/s correspondiente/s factura/s al Colegio, incluyendo el IVA y retención del IRPF. Será el Colegio el encargado de abonar las facturas correspondientes a los servicios prestados, ingresar en la AEAT las retenciones practicadas, IVA y cumplir las demás obligaciones fiscales que procedan.

iii. Pago de impuestos relacionados con la prestación del servicio, con la salvedad de lo estipulado en el artículo 31.8 de la Ley General de subvenciones *“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*.

iv. Costes de instrumental y equipamiento.

v. Costes de personal.

Código Seguro De Verificación	CGctWp/XehGJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:04
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CGctWp%2FXehGJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vi. Telecomunicaciones (coste de línea dedicada en exclusiva al servicio).

vii. Diseño gráfico, RRSS y difusión.

Todo ello de conformidad con el proyecto y presupuesto presentado por el Colegio con su solicitud de subvención.

En el expediente administrativo consta el convenio que se ha de suscribir, con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FCqrW4yXr850n1Wjr5lXg%3D%3D>

La Diputación Provincial de Almería transferirá la cantidad de veinte mil (20.000) euros de acuerdo con la siguiente secuencia y porcentaje:

1. Un primer pago correspondiente al 75% del importe total, tras la firma del presente convenio por ambas partes. y en todo caso, quedando supeditado a la correcta justificación de la subvención concedida con anterioridad y a la inexistencia de deuda pendiente.

2. El segundo pago de cinco mil (5.000) euros correspondiente al 25% restante del importe total, que estará condicionado a la correcta justificación del gasto total, acorde al modelo que se adjunta en el presente convenio como Anexo III.

Igualmente, obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, de fecha 06 de febrero de 2025, con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qI7%2BDPUnQQHlHkqkld5tbg%3D%3D>, según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (artículo 13 Ley 38/2003, General de Subvenciones) y del Programa de Subvenciones de esta Diputación (artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería) en la que se expone que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros pendientes, sanciones o inhabilitaciones.

Consta memoria en el expediente con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ja%2B9v7ymAJg%2BePc4v1NGhQ%3D%3D>.

La Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 231, de 02/12/2021, dispone en su artículo 1 que “Las subvenciones que se otorguen por esta Diputación y sus organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Diputación, podrán tener por objeto:

El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería. (...)

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo

Código Seguro De Verificación	CGctWp/XehGJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:04
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CGctWp%2FXehGJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes”.

A efectos del pago anticipado, indica el artículo 88.2 que “Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

De acuerdo al artículo 34.4 de la LGS, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Además, en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones expone que, como regla general, sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención, entre otras, a entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en

Código Seguro De Verificación	CGctWp/XehGJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:04
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CGctWp%2FXehGJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

Se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que no difiere sustancialmente de otras ejercidas en el mismo ámbito competencial y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Existen antecedentes de convenios suscritos por esta Diputación Provincial con otros colegios profesionales (p. ej. Con el Colegio de Abogados de Almería, en materia de intermediación hipotecaria) para poner en marcha diversas iniciativas que finalmente redundan en un mejor servicio al ciudadano. En este contexto, la Delegación considera prioritario promover y apoyar proyectos que tengan como objetivo fundamental el mantenimiento del tejido empresarial y la reactivación de la actividad económica en nuestros municipios, en particular, aquellas actuaciones dirigidas al sector empresarial formado por trabajadores/as autónomos que desarrollan su actividad en municipios de menor población (prioritariamente en municipios de menos de 5.000 habitantes) por considerar que son los más vulnerables para afrontar la crisis.

El Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería, desde su creación el 27 de abril de 1983, ha ostentado la representación de los graduados sociales en Almería para el reconocimiento de la profesión, trabajando día a día en la tarea de acercarse a la ciudadanía y a las Administraciones, como expertos en relaciones laborales y de la Seguridad Social.

En la actualidad más del 80% de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) de toda Andalucía están gestionadas por graduados sociales, lo que le hace ser un importante colectivo con una incidencia directa en la situación del mercado laboral. Como asesores jurídicos y económicos en materia socio-laboral y empresarial, durante la pandemia los graduados sociales han multiplicado su trabajo ante las situaciones excepcionales que están viviendo las empresas y trabajadores, lo que entre otras cosas han tenido que iniciar y gestionar un volumen de ERTE de fuerza mayor sin precedentes.

Consta en el expediente el informe jurídico al que se refieren los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención con carácter nominativa al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería, para la prestación del Servicio de Orientación Jurídico-Laboral Gratuito en municipios con menos de 20.000 habitantes, por valor de veinte mil (20.000) euros cuyo plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 comprometiendo dicho gasto en la aplicación presupuestaria 1310 241 48902 (Convenio Colegio Provincial de Graduados Sociales) del vigente presupuesto.

Código Seguro De Verificación	CGctWp/XehGJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:04
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CGctWp%2FXehGJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2º) Aprobar el borrador del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería el convenio que consta en el expediente administrativo, URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FCqrW4yXr850n1Wjr5lXg%3D%3D>.
- 3º) El Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería está obligado a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación de los fondos recibidos en el plazo de tres (3) meses contado desde el día siguiente a la fecha de fin de vigencia del convenio y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria conforme al convenio que se ha de firmar.
- 4º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Wg-asFo-QKpviQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 16/04/2025 - 12:21:25. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CGctWp/XehGJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:04	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CGctWp%2FXehGJblxC9Sy6bA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			